

Minsait Webinars 17 de Febrero / 10:00h

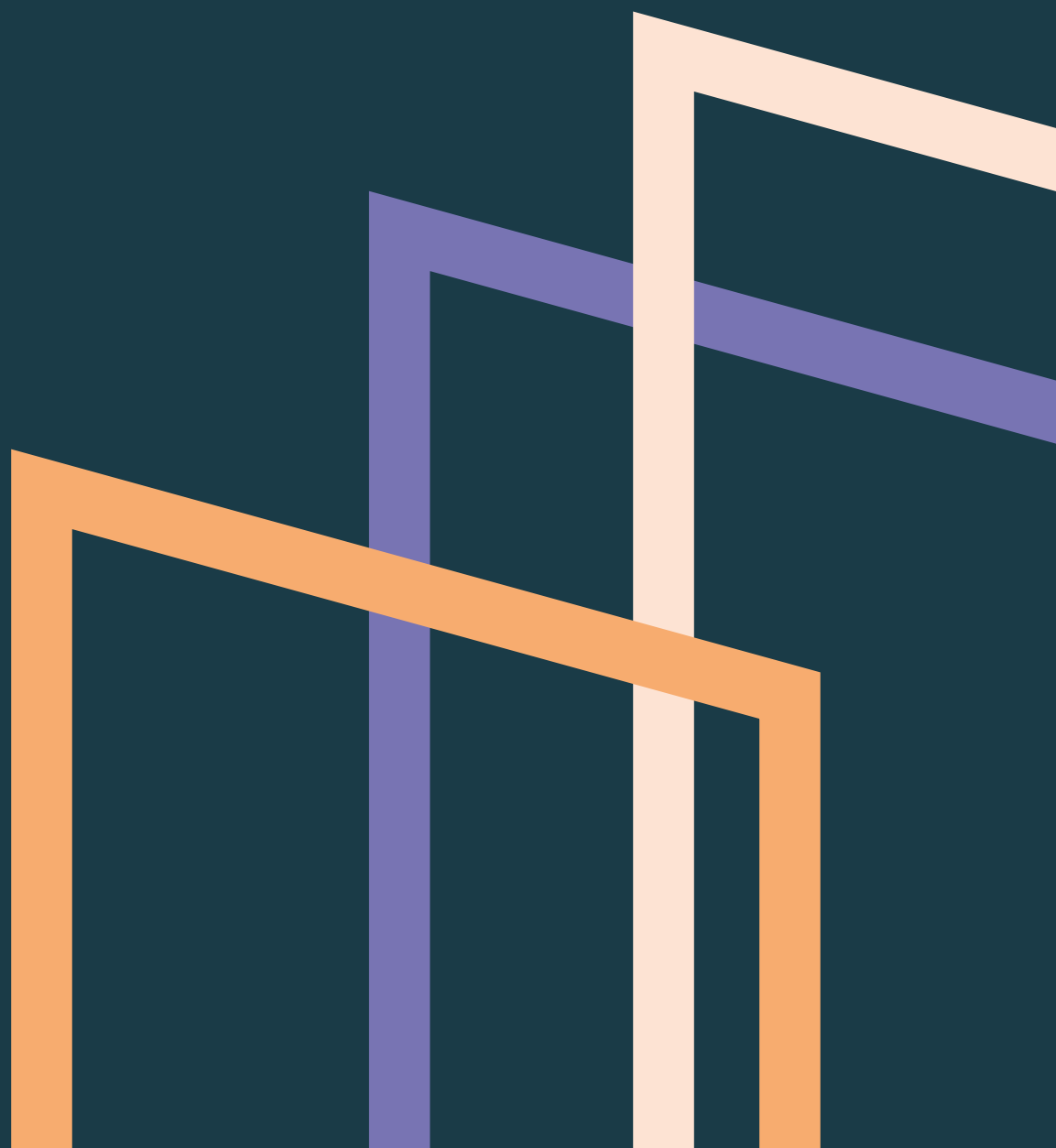
Conoce en 15 minutos...

Cambios en Impuesto de Sociedades, IVA e IGIC

SIGEFI
SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL

minsait

An Indra company



Bienvenidos

Hoy hablamos de...

- Cambios en Impuesto de Sociedades
- Cambios en IVA/IGIC

Miguel Barge Alvarez

Equipo fiscal SIGEFI

mbargea@eservicios.Indra.es

Jaime Pulgar López

Equipo fiscal SIGEFI

jpulgar@minsait.com

David Moreno García

Equipo fiscal SIGEFI

dmorenog@minsait.com



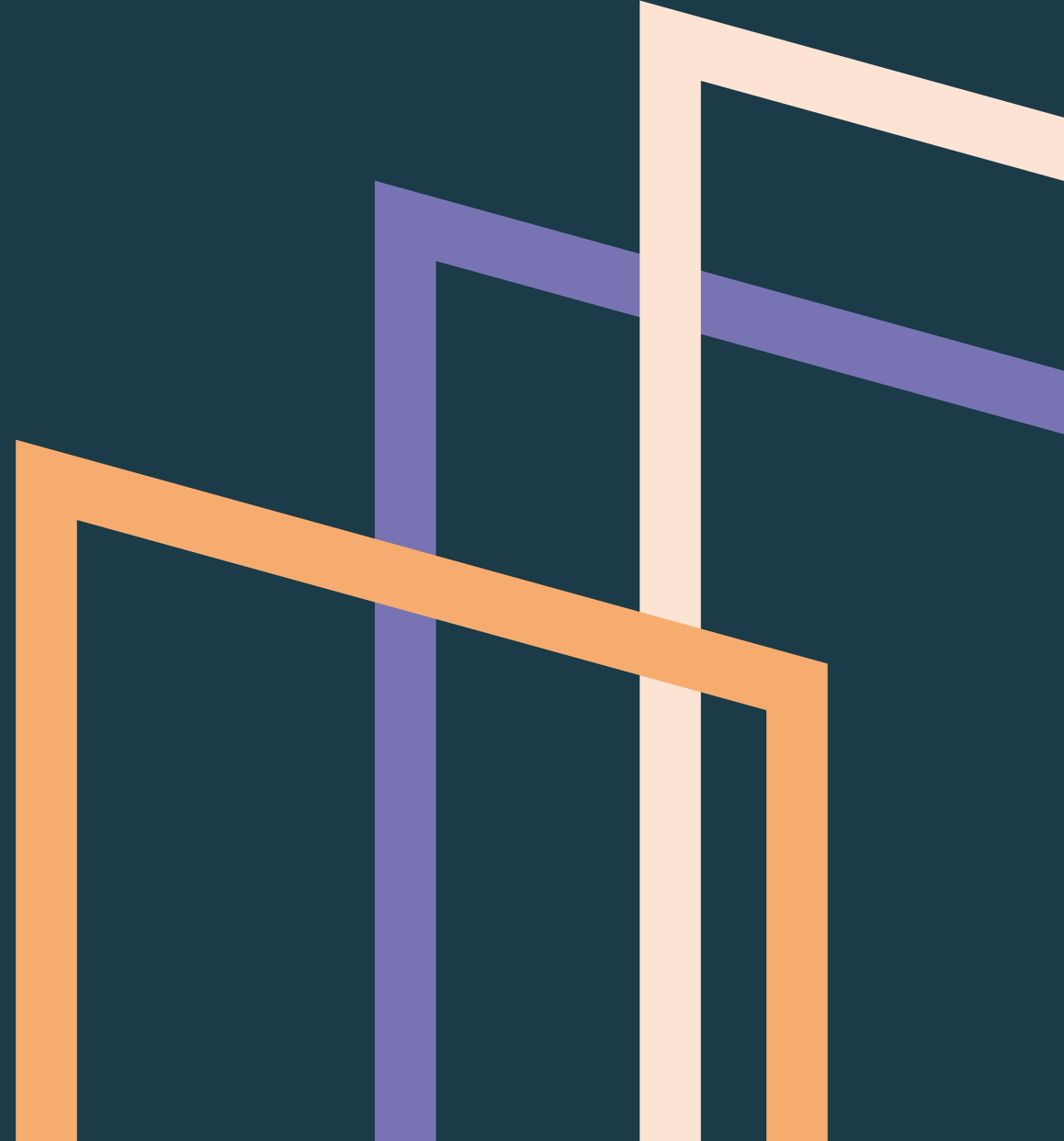
Agenda

- 01 Bienvenida
- 02 Cambios en Impuesto de Sociedades
- 03 Cambios en IVA e IGIC
- 04 ¿Preguntas?
- 05 Despedida



02

Cambios en Impuesto de Sociedades



Relativo a los mecanismos de corrección de la doble imposición (arts. 21 y 32 LIS)

Modificación que afecta al cumplimiento de requisitos:

Con efectos **a partir del 1 de enero de 2021**, se limitan los supuestos en que sería de aplicación la exención o deducción a los dividendos o rentas positivas derivadas de la transmisión de valores de entidades participadas en un porcentaje de, al menos un 5%, independientemente de cual sea el valor de adquisición de la sociedad participada.

Se establece un régimen transitorio aplicable hasta 2025, exclusivamente para aquellas participaciones adquiridas antes de 2021

Relativo a los mecanismos de corrección de la doble imposición (arts. 21 y 32 LIS)

Modificación que afecta al cálculo de la exención

Con efectos **a partir del 1 de enero de 2021**, se reduce el porcentaje de exención sobre dividendos o rentas positivas derivadas de la transmisión de valores en un 5%, en concepto de gastos de gestión no deducibles. Igualmente, para el caso de la deducción del artículo 32 se reduce en un 5% el importe del dividendo sobre el que aplicaremos la deducción.

En los grupos fiscales, no será objeto de eliminación el importe correspondiente a ese 5 % incluido en las bases imponibles individuales.

Se establecen algunos supuestos de excepción a la aplicación de ese 5% por gastos de gestión que básicamente supone que se pueda aplicar una exención plena del 100% en los tres primeros años desde la constitución de la sociedad pagadora del dividendo cumpliéndose algunos otros requisitos.

Deducibilidad de gastos financieros

Modificación que afecta al cálculo

Con efectos **a partir del 1 de enero de 2021**, se limita la consideración de dividendos o participaciones en beneficios en el cálculo del beneficio operativo, a los que deriven de participaciones con un porcentaje de, al menos, un 5%, independientemente de cual sea el valor de adquisición de la sociedad participada.

Deducción por inversiones en producciones cinematográficas

Se permite que quienes participen en la **financiación** de la obra realizada por otro contribuyente también la puedan aplicar, pero estableciendo la incompatibilidad total o parcial entre la deducción de uno y otro.

Se establece que para la aplicación de esta deducción los **certificados requeridos son vinculantes** para la AEAT con independencia de su fecha de emisión.

Normas comunes aplicables a las deducciones por inversiones, se establece que el límite incrementado de la deducción al 50% se aplique también (además de para I+D+i) para las deducciones de producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales cuando estas deducciones superen el 10% de la cuota íntegra reducida en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones

Reserva para inversiones en Canarias

Según Real Decreto 39/2020, se amplían los plazos para efectuar la materialización de la RIC dotada con beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados en el año 2016.

Se amplía en un año la dotación a dicha reserva relativa a las inversiones anticipadas realizadas en 2017 y consideradas como materialización de la misma.

Información país por país (Modelo 231)

Orden HAC/1285/2020, de 29 de diciembre

Debe intercambiarse información sobre las **entidades residentes en territorio español**, dependientes de una entidad no residente en territorio español, que no sea al mismo tiempo dependiente de otra.

También los **EP en territorio español** de entidades no residentes del grupo, en el caso de que la entidad no residente se negara a suministrar toda o parte de la información correspondiente al grupo de la entidad residente en territorio español o al EP en territorio español

Identificación de la entidad presentadora

Denominación social NIF **2019**

Ciudad

Condición por la que presenta el informe País por País: ⁽¹⁾

- Matriz art. 13.1, 1º párrafo del RIS
- Entidad subrogada art. 13.1, 3º párrafo del RIS
- Entidad constitutiva art. 13.1, 2º párrafo del RIS, letra a)
- Entidad constitutiva art. 13.1, 2º párrafo del RIS, letra b)
- Entidad constitutiva art. 13.1, 2º párrafo del RIS, letra c)
- Entidad constitutiva designada art. 13.1, 3º párrafo del RIS

(1) La opción marcada debe coincidir con lo indicado en la Comunicación Previa a la Declaración del Modelo 231

Identificación de la entidad presentadora

Denominación social NIF **2020**

Ciudad

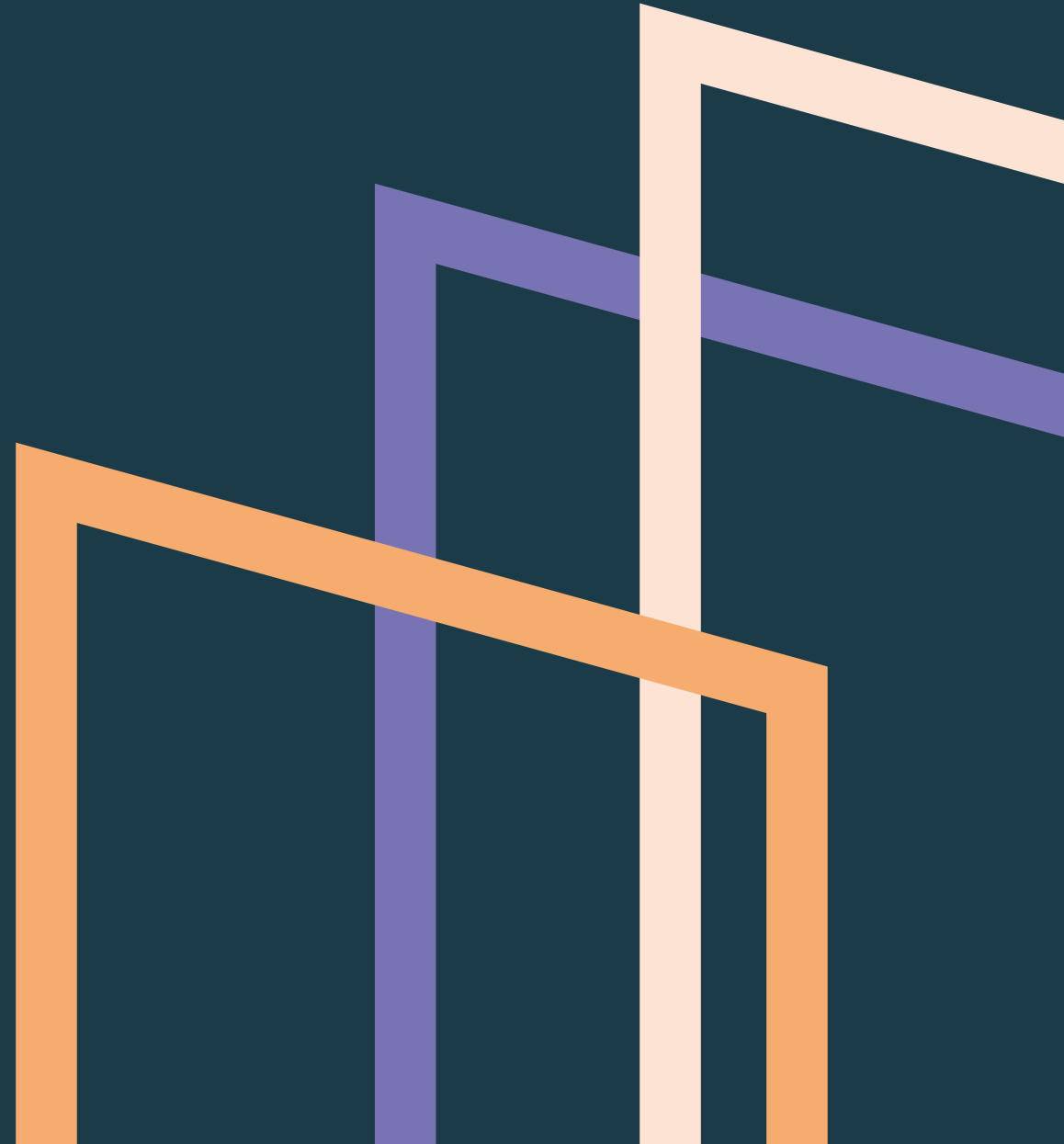
Condición por la que presenta el informe País por País: ⁽¹⁾

- Matriz art. 13.1, 1º párrafo del RIS
- Entidad subrogada art. 13.1, 3º párrafo del RIS
- Constitutiva Información completa, motivo art. 13.1, 2º párrafo del RIS letra a) No obligación a declarar en jurisdicción de la entidad dominante
- Constitutiva Información completa, motivo art. 13.1, 2º párrafo del RIS letra b) No acuerdo con jurisdicción de la entidad dominante
- Constitutiva Información completa, motivo art. 13.1, 2º párrafo del RIS letra c) Incumplimientos jurisdicción de la entidad dominante
- Constitutiva Información completa, motivo art. 13.1, 3º párrafo del RIS Constitutiva designada
- Constitutiva Información incompleta, motivo art. 13.1, 2º párrafo del RIS letra a) No obligación a declarar en jurisdicción de la entidad dominante
- Constitutiva Información incompleta, motivo art. 13.1, 2º párrafo del RIS letra b) No acuerdo con jurisdicción de la entidad dominante
- Constitutiva Información incompleta, motivo art. 13.1, 2º párrafo del RIS letra c) Incumplimientos jurisdicción de la entidad dominante
- Constitutiva Información incompleta, motivo art. 13.1, 3º párrafo del RIS Constitutiva designada.

(1) La opción marcada debe coincidir con lo indicado en la Comunicación Previa a la Declaración del Modelo 231

03

Cambios en IVA



Cambios de tipos impositivos

Se incrementa el tipo impositivo aplicable a las bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos, que **pasan a tributar al 21% (anterior, 10%)**.

El pasado mes de noviembre se aprobó la bajada del tipo de IVA para las mascarillas quirúrgicas desechables **del 21% al 4%**, manteniéndose al 21% las tipo FFP2.


Boletín Oficial de Canarias, del 31 de diciembre de 2020, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021

Se modifica la ley 4/2012 de 25 de junio.

Tipo de Gravamen Tipo Cero: aplicable a la entrega de obras de equipamiento comunitario y en las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, para lo que se exige:

- Una comunicación previa al devengo del impuesto a la Agencia Tributaria de Canarias, por parte de la empresa contratante. La inexistencia de esta comunicación o su falta de presentación en plazo impedirá la aplicación del tipo cero.

En caso de no aplicación del tipo cero, se practicará la correspondiente liquidación mensual, autoliquidando la cuota del impuesto no repercutida por el sujeto pasivo, en el mes que se devengara el impuesto.



Decreto Ley 01/2021, de 28 de enero, Medidas Excepcionales para facilitar el pago de determinadas deudas tributarias, del Gobierno de Canarias

Se amplía en **treinta días naturales** el plazo de pago de las deudas tributarias derivadas de importaciones de bienes en Canarias.

Ampliación excepcional de **seis meses** de las fechas de vencimientos de pago de las deudas tributarias aplazadas o fraccionadas, **sin intereses de demora**.

Aplazamiento excepcional de deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo. Se aplaza el plazo en **seis meses devengándose intereses de demora**. Requisitos:

- La deuda hubiera sido aplazada mediante acuerdo con la ATC.
- Cuantía de la deuda inferior a 30.000 euros, o si fuera superior se hubieran aportado garantías.
- Que el plazo o vencimiento a aplazar, fuera posterior al 14 de marzo de 2020.
- Que no haya sido notificado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.
- Solicitud de este aplazamiento se realice en un periodo inferior a 15 días hábiles desde el día siguiente a la entrada en vigor de este Decreto Ley.

Cambios en el Modelo 303

Resultado

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA	76	<input type="text"/>
Suma de resultados ([46] + [58] + [76])	64	<input type="text"/>
Atribuible a la Administración del Estado <input type="text" value="65"/> %	66	<input type="text"/>
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	<input type="text"/>
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores.....	110	<input type="text"/>
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78	<input type="text"/>
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores ([110] - [78])	87	<input type="text"/>
<small>(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)</small>		
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual.		
<input type="text" value="68"/> euros		
Resultado ([66] + [77] - [78] + [68])	69	<input type="text"/>
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria): Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo.....	70	<input type="text"/>
Resultado de la liquidación ([69] - [70])	71	<input type="text"/>

Casilla 67 de Cuotas a compensar de periodos anteriores, se abre en 3 casillas

Se han añadido 2 casillas nuevas.

- Aplicado en el período
- Cuotas a compensar para períodos posteriores.

Este cambio repercute en el calculo de la casilla 69.

Cambios en el Modelo 322

* **Sujeto pasivo** acogido a la modalidad del régimen especial regulada en el art. 163 sexies.Cinco LIVA Sí No

* **Sujeto pasivo** inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA) Sí No

* **Sujeto pasivo** destinatario de operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja Sí No

Opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1ºLIVA)

Sujeto pasivo exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390 Sí No

Sujeto pasivo con volumen anual de operaciones distinto de cero (art. 121 LIVA) Sí No

Tributación exclusivamente foral.
Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso.

Cambio en los descriptivos de las características identificativas de la sociedad.

Se incorpora la descripción de “Sujeto Pasivo”, para las características identificativas de la sociedad, para los modelos 322 y 303.

Cambios en el Modelo 353

Liquidación

Resultado total (sumatorio del resultado de entidades)	01	
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores	02	
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo	08	
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores ([02] - [08]) <small>(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)</small>	09	
Resultado ([01] - [08])	03	
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):		
Resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo ...	04	
Resultado de la autoliquidación ([03] - [04]).....	05	

Casilla 02 de Cuotas a compensar de periodos anteriores, se abre en 3 casillas

Se han añadido 2 casillas nuevas.

- Aplicado en el periodo
- Cuotas a compensar para periodos posteriores.

Este cambio repercute en el calculo de la casilla 03.

Nuevo servicio Pre303 de la AEAT



The screenshot shows the top navigation bar of the Agencia Tributaria website. It includes the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE HACIENDA', and the 'Agencia Tributaria' logo. Below this is a menu with four items: 'Agencia Tributaria', 'Ciudadanos', 'Empresas y profesionales', and 'Colaboradores'. On the left, there is a vertical banner for 'Impuesto sobre el Valor Añadido'. The main content area has a breadcrumb trail: 'Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > IVA > SERVICIOS DE AYUDA > Pre303. Un servicio para todos'. The title of the page is 'Pre303. Un servicio para todos'. The main text reads: 'Nuevo servicio de ayuda a la cumplimentación de la autoliquidación modelo 303 disponible para TODOS los contribuyentes según su perfil de actividad.' Below this, there are two sections: 'Información' with three sub-points: '¿Es un servicio para todos?', '¿Cómo acceder al Pre303?', and '¿Qué servicios y funcionalidades tiene el nuevo Pre303?'; and 'Servicios disponibles' with two sub-points: 'Servicios disponibles para todos los contribuyentes' and 'Servicios específicos para SII (Suministro Inmediato de Información)'.

Pre303. Un servicio para todos - Agencia Tributaria

El servicio se extiende a **TODOS** los contribuyentes.

Los contribuyentes tienen a su disposición los siguientes servicios y funcionalidades **en función del perfil de contribuyente** que tiene que presentar el modelo 303:

- Ventana Censal IVA
- Identificación
- Mis datos censales IVA
- Resultado
- Cartera de cuotas a compensar
- Información adicional
- Liquidación
- Actividades realizadas en el ejercicio
- Operaciones realizadas en el ejercicio
- Otra información
- Autoliquidación complementaria

04

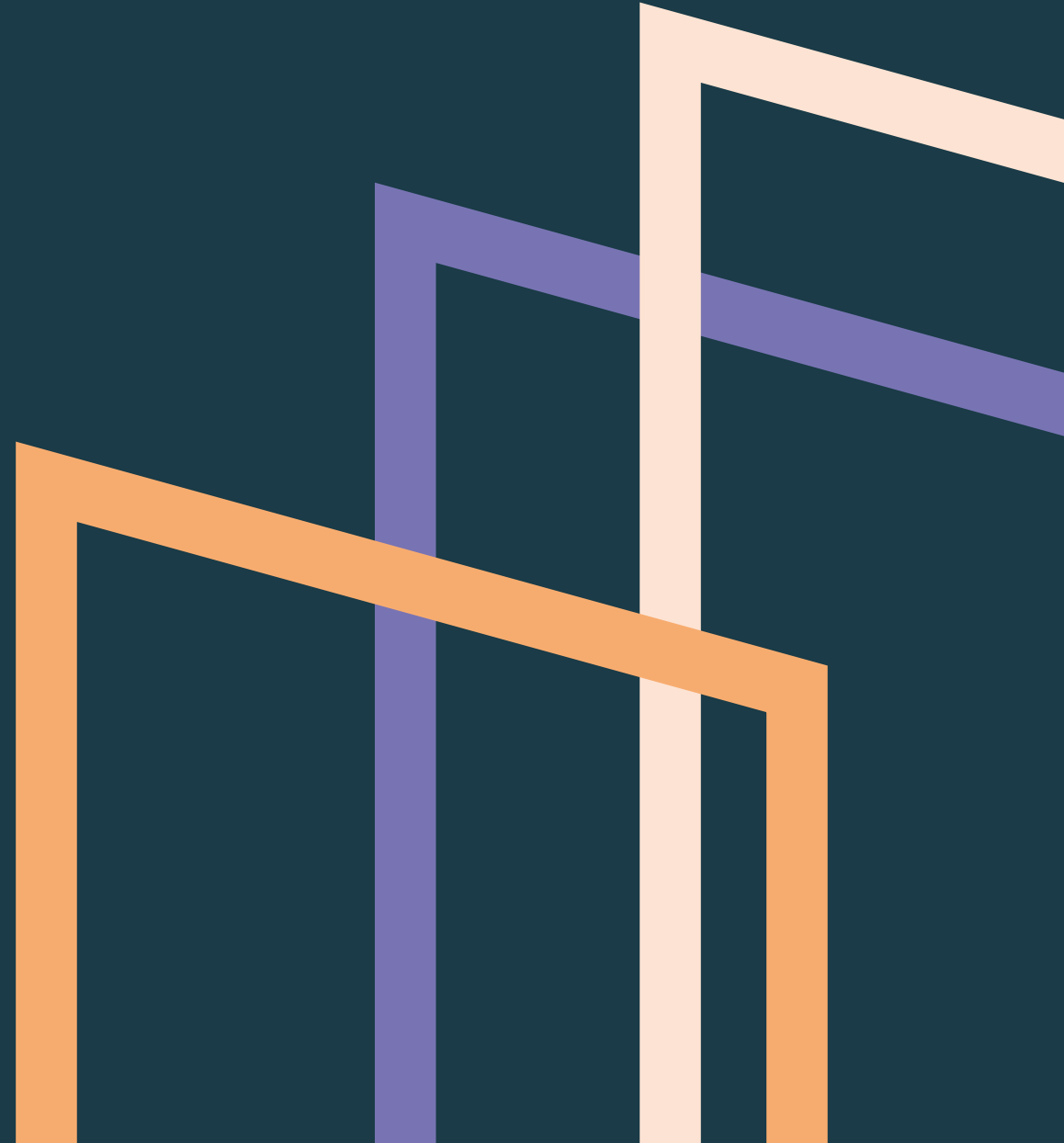
¿Preguntas?



05

Despedida

SIGEFI



SIGEFI

Solución completa para la Gestión y el Reporting Fiscal

La digitalización de la función fiscal

+15
Años de Experiencia

+6.000
Sociedades gestionadas

+500.000
Declaraciones gestionadas

+100
Países en uso

80 % - 90 %
Reducción de tiempos
En la liquidación de los impuestos

www.sigefi.net

Cobertura del Ciclo de Vida completo del Compliance y Reporting de los Impuestos

Reducción de costes
Cumplimiento fiscal
Automatización

SIGEFI

SISTEMA DE GESTIÓN FISCAL

Flexibilidad
Seguridad
Multisectorial

Reporting
Eficiencia
Integración con Sistemas de Negocio

InDirectos	Tributos Locales	Impuesto de Sociedades	SRF Reporting
<ul style="list-style-type: none">✓ Gestión y Seguimiento de las obligaciones fiscales.✓ Cálculo, Validación, Pago y Presentación de Impuestos directos e indirectos (IVA, Retenciones y Especiales)✓ Alarmas comparativas entre periodos y ejercicios o modelos.	<ul style="list-style-type: none">✓ Entidades Emisoras✓ Elementos tributarios✓ Recibos✓ Domiciliación Bancaria	<ul style="list-style-type: none">✓ Individual, consolidado y pagos fraccionados.✓ Control de activos y pasivos diferidos, eliminaciones de consolidación, deducibilidad de gastos financieros...✓ Propuestas de aplicación de BINs y deducciones.✓ Generación de asientos.	<ul style="list-style-type: none">✓ Reporting fiscal consolidado para todos los países.✓ Total Tax Contribution.✓ Cálculo del GIS/TIE. Activos y pasivos diferidos, BINs y deducciones. Control de Contingencias y provisiones.✓ Gestión documental fiscal organizada

Experiencia

- Más de 15 años de experiencia, gestionando +6.000 sociedades y 500.000 declaraciones en +100 países

Actualización

- Disponibilidad de todos los cambios normativos a tiempo para la liquidación de los impuestos

Soporte

- Personalizado para nuestros clientes en los diferentes procesos fiscales, realizado por expertos fiscalistas.

Minsait Webinars

¡Gracias!

Información y Contacto

sigefi@minsait.com

www.sigefi.net

Miguel Barge Alvarez

mbargea@eservicios.Indra.es

Jaime Pulgar López

jpulgar@minsait.com

David Moreno García

jpulgar@minsait.com

César García Navarro

cgarcian@minsait.com

Tlf: 690291709

minsait

An Indra company

minsait

Mark Making the way forward

An Indra company